



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0744-R-2022
PIURA, 10 de mayo de 2022

VISTO

El expediente N° 0064-107-22-3 de fecha 28 de abril de 2022, que remite la **Lic. Giuliana Marcela Farfán Albán Mg.** Servidora Administrativa de la Universidad Nacional de Piura, quien solicita modificación de la Resolución Rectoral N° 0089-R-2022; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0089-R-2022 de fecha 24 de enero de 2022, se resolvió: “Designar, con eficacia anticipada desde 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, a las siguientes servidoras: Lic. Giuliana Marcela Farfán Albán – Secretaria del Vicerrectorado Académico – Nivel Remunerativo F1, Lic. Milagros del Socorro Esquenazi Prieto – Asistente Administrativo de la Oficina de Tecnologías de la Información – Nivel remunerativo F3, Br. Zoila Elisa Ortiz Vargas – Asistente Administrativo del Vicerrectorado de Investigación - Nivel remunerativo F3 y Br. Doris Yarlequé Cornejo – Secretaria de la Dirección General de Administración – Nivel Remunerativo F1.....”;

Que, mediante solicitud S/N de fecha 27 de abril de 2022, la Secretaria del Vicerrectorado Académico de la UNP, comunica que visto los considerandos expuestos en la Resolución Rectoral N° 0089-R-2022, solicita la modificación de la mencionada resolución, con respecto a lo siguiente:

Dice:

La mencionada servidora Giuliana Marcela Farfán Albán tiene la condición de servidora de carrera (nombrada), y se encuentra ubicada en el grupo ocupacional auxiliar B –SAB y ostenta el Título Técnico en la Especialidad de Secretariado Ejecutivo.

Debe decir:

La mencionada servidora Giuliana Marcela Farfán Albán tiene la condición de servidora de carrera (nombrada), y se encuentra ubicada en el grupo ocupacional auxiliar B –SAB y ostenta el Título Profesional de Licenciada en Administración.

Que, con Oficio N° 491-URH-AE-UNP-2022 de fecha 10 de mayo de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNP, comunica que erróneamente se ha consignado en el Oficio N° 038-A-AE-URH-UNP-2022, estudios secretariales cuando en realidad consigna en su legajo personal el Título Profesional de Licenciada en Ciencias Administrativas. Siendo así, es propicia la modificación de la Resolución Rectoral N° 0089-R-2022 solicitado por la Lic. Giuliana Marcela Farfán Albán;

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. – MODIFICAR, el séptimo considerando de la Resolución Rectoral N° 0089-R-2022, quedando redactando como sigue:

Dice:

La mencionada servidora Giuliana Marcela Farfán Albán tiene la condición de servidora de carrera (nombrada), y se encuentra ubicada en el grupo ocupacional auxiliar B –SAB y ostenta el Título Técnico en la Especialidad de Secretariado Ejecutivo.

Debe decir:

La mencionada servidora Giuliana Marcela Farfán Albán tiene la condición de servidora de carrera (nombrada), y se encuentra ubicada en el grupo ocupacional auxiliar B –SAB y ostenta el Título Profesional de Licenciada en Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,V.ACAD,URH(4),INT,ARCHIVO(2)
10 copias / Bkpa



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL